

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA</b></p> <p align="center">Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994  Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002  Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245  NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145  Página web: <a href="http://www.santateresaie.edu.co">www.santateresaie.edu.co</a>  Núcleo 915, La Francia, Medellín</p> <p>   </p> <p>SC 4929-1</p>	<p align="center"> Algo es  Respeto por la Vida  Responsabilidad  Trascendencia </p> <hr/> <p align="center"> Integración  Esfuerzo  Solidaridad  Libertad  Espíritu de familia </p>
<p align="center"><b>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</b></p>		

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO 22 de 2022  
(31 de octubre)

**1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Compra de multifuncional blanco y negro

La Institución atiende en la actualidad 1445 estudiantes, 51 personas entre directivos y docentes, padres de familia y en general a cualquier miembro de la comunidad educativa que solicite un servicio. El Sistema institucional de Evaluación establece 3 periodos académicos, lo que se traduce en la necesidad de imprimir aproximadamente 13.000 copias año en boletines; oficios, planes de estudio, planillas, reportes, circulares, etc., para un total anual aproximado de 50.000 copias. Dado que los equipos con los que actualmente contamos son obsoletos, es necesaria su reposición.

El multifuncional debe ser instalado en la sede de la Institución, Carrera 52 # 109A-18 de Medellín, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Multifuncional nuevo, a blanco y negro, que independientemente de la marca, como mínimo cumpla con las especificaciones técnicas y características físicas del Ricoh IM3000 (sin finishers).

Entre otras, debe cumplir con las siguientes características:

Capacidad de fotocopiado, escaneo e impresión.

Giro automático del papel para impresión a 2 caras

2 bandejas independientes, papel carta y papel oficio

Alimentador bypass

Pantalla táctil

Velocidad impresión a 1 cara, mínimo 30 ppm

Alimentador de escaneo

Escaneo automático a 2 caras

Resolución impresión mínimo 1.200 x 1.200 ppp

Resolución escaneo/copia mínimo 600 x 600 ppp

Fuente de energía: 110V

Garantía mínima de 1 año

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar o realizar:

Capacitación a las auxiliares designadas por la Institución

Las configuraciones que se requieran para habilitar el multifuncional desde los computadores de la Institución (Secretaría, Rectoría, Coordinaciones)

**3. ESTUDIO DE MERCADO**

Cotiza	Valor
Cocondo SAS	22.015.000



	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA</b></p> <p align="center">Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994  Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002  Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245  NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145  Página web: <a href="http://www.santateresaie.edu.co">www.santateresaie.edu.co</a>  Núcleo 915, La Francia, Medellín</p> <p>   </p> <p>SC 4929-1</p>	<p align="center"> Algo por la Vida  Responsabilidad  Trascendencia </p> <hr/> <p align="center"> Integración  Esfuerzo  Solidaridad  Libertad  Espíritu de familia </p>
<b>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</b>		

9.8) Seguridad Social Personas jurídicas o empresas: Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) y de encontrarse al día en los pagos respectivos, expedida por el revisor fiscal; en caso de no tenerlo, por el representante legal de la empresa. Se deben certificar los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Seguridad Social Personas Naturales. Planilla de pago del aporte al sistema de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales), en calidad de cotizante independiente, la base de oferta es el 40% del valor del contrato.

#### 10. INHABILIDADES

Se consideran inhabilitadas o que presentan incompatibilidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o en las demás normas vigentes.

#### 11. PARAMETRO DE SELECCIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que presente la propuesta con el menor precio, siempre que no supere el monto definido por la Institución y cumpla con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de empate, se adjudicará a quien primero haya presentado la propuesta.

#### 12. GARANTIAS A EXIGIR

Por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

#### 13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente documento se ajusta a los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo Directivo # 2 de 2019, modificado por el Acuerdo #2 de 2020.

Cordialmente,

Héctor Hernán García Duque  
Rector